



Resolución Administrativa

Nº 074 -2007-AG - DRA-P/ATDRP

Pasco, 03 de agosto de 2007

Visto, el Expediente con Registro N° 294 presentado por Compañía Minera Atacocha S.A.A. sobre las obras de reparación y mantenimiento de la Captación y Conducción de la Central Hidroeléctrica Chaprin; así como la delimitación del Camino de Vigilancia de un tramo del canal de abastecimiento de agua para la Central Hidroeléctrica de Chaprin, ubicado en el sector del mismo nombre, distrito de Huariaca, provincia y región de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 79º del Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas” establece que en las propiedades aledañas a los alveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia, y en su caso para el uso primario dela agua , la navegación, el transito, la pesca u otros servicios. Las dimensiones de la Faja Marginal en uno o en ambas márgenes serán fijadas por la autoridad de aguas, respetando en lo posible , los usos y costumbres establecidos;

Que, todas las servidumbres que sean necesarias para los distintos usos de las aguas y para la operación de toda clase de obras de represamiento, extracción y conducción de las aguas , caminos de paso y vigilancia, encauzamiento, defensa de las márgenes y las requeridas para la conservación y preservación de las aguas, son forzosas y serán establecidas como tales conforme a lo señalado en los artículos 13º y 104º , del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas”;

Que, en el artículo 21º del capítulo III del Reglamento del Titulo VI – De las Propiedades Marginales del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” , establece que la Administración Técnica fijará en cada caso el ancho de la faja marginal en uno o en ambos márgenes, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, según el articulo 20º del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas”, todo usuario de agua esta obligado a construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas propias en condiciones adecuadas para el uso, evacuación y avenamiento de las aguas (inciso b); y Contribuir proporcionalmente a la conservación y mantenimiento de los cauces, estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes, así como a la construcción de las necesarias (inciso c);

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2007-ATDRP-ASISTEC/ZMI, de fecha 16 de julio del 2007, personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, luego de efectuar la inspección ocular, ha verificado el estado situacional de la infraestructura de captación y conducción de abastecimiento de agua a la Central Hidroeléctrica de Chaprin, y determinado la delimitación del camino de vigilancia del mismo; cuyas aguas provienen del río Huallaga, teniendo un ancho de canal de 1.90 metros y respetándose un camino de vigilancia entre 2 y 5 metros, en una longitud de 5.0 Km. Elaborándose para tal efecto el Plano CH-TOP-01 a escala 1/15000 georeferenciado en coordenadas UTM, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



CUADRO DE COORDENADAS UTM
DE DELIMITACION DEL CAMINO DE VIGILANCIA DEL CANAL HUANCHAL-CH. CHAPRIN
DISTRITO DE HUARIACA - PASCO - PASCO

HITO	TRAMO	LONGITUD (m)	ESTE	NORTE
H-01	0 + 000 - 0 +400	2.00	370988	8839433
H-02	0 + 400 - 0 + 450	5.00	370985	8839457
H-03	0 + 450 - 1 + 580	4.00	370682	8840424
H-04	1 + 580 - 2 + 520	Tunel		
H-05	2 + 520 - 2 + 880	4.00	371173	8841781
H-06	2 + 880 - 4 + 650	Túnel		

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Plano CH-TOP-01, de delimitación del camino de vigilancia del canal de conducción y abastecimiento de agua a la Central Hidroeléctrica de Chaprin, ubicado en el sector del mismo nombre, distrito de Huariaca, provincia y región de Pasco, conforme a los parámetros técnicos descritos; a si como efectuar labores de reparación y mantenimiento de la infraestructura de captación y conducción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 133º del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas”, concordante con el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 653 “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario” y en cumplimiento del artículo 20º del decreto Ley N° 17752;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plano N° CH-TOP-01de delimitación del ancho del Camino de Vigilancia del canal de conducción y abastecimiento de agua a la Central Hidroeléctrica de Chaprin, en ambas márgenes; siendo el punto de inicio en el Hito – 01 de coordenadas 370988 E - 8839433N, continuando la numeración hasta el Hito – 06 de coordenadas 371173 E - 8841781 N, en longitud aproximada de 5.00 Km., mediante coordenadas UTM, georeferenciado en hitos.

Artículo 2º.- Encargar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pasco, la preservación del Camino de Vigilancia delimitado, coordinado con los propietarios y colindantes , para que dicha faja paralela al canal se mantenga libre para la operación y mantenimiento de la infraestructura, quedando terminante prohibido el cultivo y asentarse sobre el camino de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-94-AG, bajo sanción de multa y desocupación con el apoyo de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Notificar a Compañía Minera Atacocha S.A.A. para que en el mas breve plazo, efectúe labores de mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas y se mantenga en condiciones adecuadas para el uso y evacuación de las aguas.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Dirección Regional de Agricultura Pasco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pasco, a la Comunidad Campesina de Ticlacayán.

Regístrate, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

Ingº PEDRO G. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO